

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERERUELA

*Anuncio de emplazamiento a los interesados  
en procedimiento ordinario 194/2022*

Don Jesús Carnero Felipe, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pereruela (Zamora), habiendo sido presentado recurso contencioso administrativo contra este Ayuntamiento de Pereruela por don Laurentino Hidalgo Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora n.º 1 en procedimiento ordinario 194/2022 por licencias concedidas para la realización de obras de urbanización y otras en las parcelas 118, 119, 120, 121 y 1222, del polígono 42, y afectando y modificando un bien de domicilio público, Camino las Enillas.

Resuelvo que a la vista de lo acordado en la JGL del mes de octubre de 2022:

Emplazar en este procedimiento ordinario 1194/2022, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora como medio público para que sirva como emplazamiento a cualquier interesado para que pueda personarse como demandados ante el órgano judicial en el plazo de nueve días en el referido recurso contencioso-administrativo, todo ello en virtud del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salvo que el pleito sea relativo a personal al servicio de las administraciones públicas, en cuyo caso la persona interesada podrá comparecer por sí misma, la representación y defensa deberá ser mediante procurador y abogado en los términos previstos en la citada Ley.

Asimismo, se hace constar que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La personación en autos del indicado recurso, en caso de que Ud. lo estime conveniente para su interés legítimo, deberá ser en concepto de demandado, es decir, para sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Pereruela, 20 de octubre de 2022.-El Alcalde.

R-202202936

